Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3411

VISTO:

La Ordenanza N° 3395 por el que se dispone la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural en las manzanas C01-S05-Mz 034 / 035 / 036 / 037/ 038 / 039 / 040 / 041 delimitadas al norte por calle Mahatma Gandhi, al oeste por calle Concejala Juana de Batistón, al sur por calle Saavedra y al este por calle Int. José Rossi,

CONSIDERANDO:

I. Que la mencionada obra se solventará con el aporte de los vecinos a través de una contribución por mejoras, correspondiendo definir sistema de cálculo y forma de pago de la misma.

II. Que es necesario rectificar el artículo de Sistema de Cálculo de la Contribución por Mejoras debido a un error en la transcripción de los costos del Anexo I.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**,en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICASE el Art. 7 de la Ordenanza Nº 3395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 7º.- SISTEMA DE CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**:

Metros tributarios: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra, siendo ocho metros (8m) el mínimo a tributar. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará un 50 % de la suma total de los frentes tanto para parcelas en esquina como para parcelas con contrafrentes.

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o

de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría Servicios Públicos y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.

Los edificios públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributarán el equivalente a 15 mts de frente independientemente de los metros reales de cada parcela.

Valor tributario: El costo tributario por metro lineal de frente de red, de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, es equivalente al importe de pesos cincuenta y cuatro mil noventa y siete c/99/100 ($54.097,99.-). El costo total de la obra sin servicios domiciliarios es de Pesos Ciento diecinueve millones setecientos veintitrés mil ciento setenta y cinco ($119.723.175), que corresponden a 3.080,00 mts de red a ejecutar.

Al importe resultante de multiplicar el valor tributario por los metros de frente afectados, se le adicionará a cada parcela edificada y con casilla de gas colocada, según lo constatado por la Secretaría Servicios Públicos, el costo del servicio a ejecutar que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

El costo tributario por metro lineal de frente de red, así como el costo del servicio serán analizados y podrán ser actualizados cada DOS (2) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por una comisión creada al efecto de conformidad a las observaciones realizadas por el equipo técnico de la obra.”

ARTÍCULO 2º .- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 1108/2024, del 16 de diciembre de 2024.